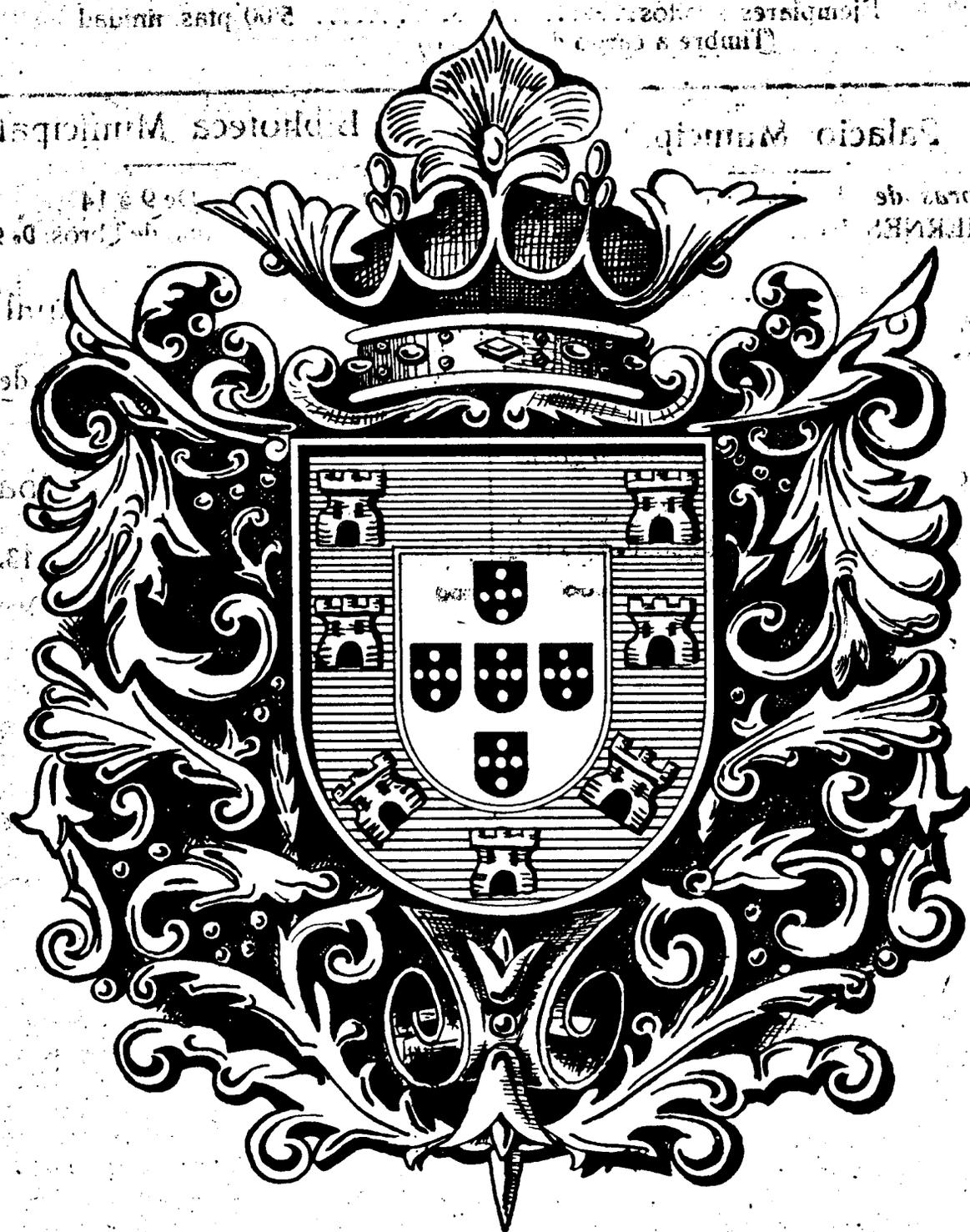


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año XXXIX

Número 1.963

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

IMPRESA OLIMPIA
CEUTA

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General.....	2'00	» línea
Ejemplares sueltos.....	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14
Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

DISPONIBLE

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.

BOLETIN OFICIAL



DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1.-1958

21 de Mayo 1964

Disposiciones Oficiales

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales. (B. O. del E. de 11-5-64).

Excelentísimos señores:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962 atribuye a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio la formación de la estadística de los presupuestos de las Corporaciones Locales, con la colaboración de las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local.

Para el debido cumplimiento de tal servicio en lo que al ejercicio económico actual se refiere, los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades voluntarias, Comunidades de Tierra, de Villa y Tierra, Asocios, Universidades, Comunidades de Pastos, de Leñas, de Aguas u otras, y asimismo las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares, remitirán a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento y, en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias las cifras de sus presupuestos ordinarios y especiales para 1964 y los extraordinarios aprobados en 1963, con el detalle por capítulos, artículos y conceptos que contiene el cuestionario que figura como anexo, en el que se han introducido las modificaciones derivadas de las Ordenes de este Departamento de 6 de febrero y 12 de diciembre de 1963 (corregida esta última en 5 de enero del corriente año) en aquellas rúbricas que interesan a efectos estadísticos.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones Provincia-

les de Administración Local comprobarán debidamente los datos recibidos y formarán los correspondientes resúmenes provinciales, que remitirán en forma de certificación a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, ateniéndose a las siguientes normas:

1.ª Presupuestos ordinarios

a) De Municipios.—Se clasificarán en los siguientes grupos, con arreglo a la población de derecho del censo de 1960:

Hasta 1.000 habitantes.

De 1.001 a 5.000 habitantes.

De 5.001 a 20.000 habitantes.

De 20.001 a 100.000 habitantes.

De más de 100.000 habitantes.

En cada grupo figurarán los Municipios que lo componen por orden alfabético y se totalizarán separadamente, formándose de todos ellos un resumen general.

b) De Entidades Locales Menores.—Se detallarán por orden alfabético, formándose con su totalidad el correspondiente resumen provincial, en idéntica modelación que la utilizada en los resúmenes de Municipios. En la cabecera de cada columna se hará constar el nombre de la Entidad Local Menor y el del Municipio a que pertenece.

c) De Mancomunidades voluntarias, Comunidades de Tierra, de Villa y Tierra, Asocios, Universidades, Comunidades de Pastos, de Leñas, de Aguas y otras.—Se formará con todas ellas un resumen provisional en el que cada Mancomunidad o Comunidad ocupará una columna, en cuya cabecera figurará el nombre de la Entidad correspondiente y su finalidad.

d) De Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares.—Enviarán los datos de sus presupuestos con detalle por capítulos, artículos y conceptos, conforme a la nomenclatura presupuestaria en vigor.

2.ª Presupuestos especiales

a) De Urbanismo.—Se formarán resúmenes

provinciales con las cifras del Ayuntamiento capital de provincia y de aquéllos con población superior a 50.000 habitantes, que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana están obligados a formar presupuesto especial de Urbanismo.

Asimismo se incluirán en el resumen los Ayuntamientos que sin llegar a dicha cifra de población tengan en vigor el referido presupuesto especial.

b) Otros presupuestos especiales.—Se formarán también resúmenes provinciales por Ayuntamientos de los presupuestos especiales que aquéllos tengan aprobados para la ejecución de servicios por gestión directa con órgano especial de administración.

En el encabezamiento de las columnas del resumen figurará el nombre del Ayuntamiento y la finalidad del presupuesto especial. Si un mismo Ayuntamiento tuviera dos o más presupuestos especiales se destinará a cada uno una columna abarcando a todas ellas el nombre del Ayuntamiento correspondiente.

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares que tengan aprobados presupuestos especiales de Cooperación, Recaudación y cualquier otro especial facilitarán de cada uno de ellos el resumen por capítulos, artículos y conceptos.

3.ª Presupuestos extraordinarios

Se formarán los correspondientes resúmenes con los datos de los presupuestos municipales extraordinarios que se hayan aprobado durante el ejercicio económico de 1963. En la cabecera de cada columna del resumen se indicará el nombre del Municipio y la finalidad del presupuesto extraordinario. Si algún Ayuntamiento hubiera aprobado más de un presupuesto extraordinario se utilizará una columna para cada uno, indicándose en cada caso la finalidad a que se destina el presupuesto de que se trata.

Se enviará también igual información de los presupuestos extraordinarios que hayan sido aprobados durante 1963 por las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares.

Los datos que se faciliten se ajustarán al detalle de capítulos, artículos y conceptos, conforme a la nomenclatura presupuestaria en vigor.

4.ª Disposiciones comunes

1. Las Entidades locales, municipales y provinciales a quienes afecta la presente Resolución remitirán a las respectivas Jefaturas de los Servicios o Secciones Provinciales los datos a que se refieren las normas anteriores en plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales enviarán los trabajos directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación a medida que los vayan ultimando y, como máximo, en plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Al enviar los datos requeridos las Corporaciones que tengan impreso su presupuesto ordinario adjuntarán un ejemplar, que será cursado por la Jefatura correspondiente a la Sección Especial de Estadística. Si a la fecha de remisión de los datos no tuvieran aún el ejemplar impreso, lo enviarán cuando dispongan de él (en este caso directamente) a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación.

4. Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local cuidarán de que los datos solicitados se reflejen en los resúmenes con la mayor exactitud. Comprobarán las operaciones aritméticas rectificando los errores que adviertan para evitar devoluciones y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de las Corporaciones que no los enviarán en el plazo señalado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1964.—El Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris Marrodán.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

(ANVERSO)

Sección Especial de Estadística

**ESTADISTICA DE SESVICIOS DE LAS
 CORPORACIONES LOCALES**

Resumen del presupuesto..... (1) Ejercicio económico de..... (2) Provincia de.....
ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I.—Impuestos directos.....	Total
Artículo 1.º Sobre el producto y la renta.....
Artículo 2.º Sobre el capital.....
Capítulo II.—Impuestos indirectos.....	Total.....
Artículo único Impuestos indirectos.....
Capítulo III.—Tasas y otros ingresos.....	Total.....
Artículo 1.º Tasas por prestación de servicios.....
Artículo 2.º Tasas por aprovechamientos especiales.....
Artículo 3.º Contribuciones especiales.....
Artículo 4.º Arbitrios con fines no fiscales.....
Artículo 5.º Ingresos por concesiones administrativas y otros conceptos.....
Artículo 6.º Otros ingresos similares.....
Capítulo IV.—Subvenciones y participaciones en ingresos.....	Total.....
Artículo 1.º Del Estado:
1. Compensación por las exacciones suprimidas en el artículo 1.º de la Ley 85/1962 (3).....
2. Compensación por el suprimido Recurso Especial de Nivelación (3).....
3. Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales (3).....
4. Participación contribución rústica y pecuaria.....
5. Subvenciones para conservación caminos vecinales.....
6. Subvenciones incluidas en Planes generales o comarcales del Estado.....
7. Otras subvenciones.....
Artículo 2.º De Corporaciones locales.....
Artículo 3.º De otros Organismos públicos.....
Artículo 4.º De servicios de economía autónoma.....
Artículo 5.º De particulares.....
Capítulo V.—Ingresos patrimoniales.....	Total.....
Artículo 1.º Intereses.....
Artículo 2.º Participación en beneficios de empresas.....
Artículo 3.º Rentas de inmuebles.....
Artículo 4.º Otros ingresos.....
Capítulo VI.—Extraordinarios y de capital.....	Total.....
Artículo 1.º Enajenación de bienes no productores de ingresos.....
Artículo 2.º Enajenación de bienes productores de ingresos.....
Artículo 3.º Venta de valores y participaciones en capital de empresas.....
Artículo 4.º Emisión de Deuda.....
Artículo 5.º Anticipos y préstamos de entes públicos.....
Artículo 6.º Anticipos y préstamos de entidades de crédito.....
Artículo 7.º Aportaciones de otros presupuestos.....
Artículo 8.º Reembolsos de Deuda.....
Capítulo VII.—Eventuales e imprevistos.....	Total.....
Artículo 1.º Reintegros.....
Artículo 2.º Multas.....
Artículo 3.º Eventuales.....
Artículo 4.º Imprevistos.....
<hr/>	
Total del presupuesto ordinario.....	

(1) Ordinario, extraordinario, especial.
 (2) Diputación Provincial, Cabildo Insular, Ayuntamiento, Entidad Local Menor, etc.
 (3) Sólo para presupuestos municipales ordinario.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I.—Personal activo Total.....

Artículo 1.º—Sueldos y remuneraciones cobradas en mano:

- 1. Administración general
- 2. Seguridad
- 3. Sanidad y beneficencia
- 4. Cultura
- 5. Obras y servicios locales.....
- 6. Desarrollo de la economía.....
- 7. Para mejoras derivadas de la Ley 108/1963 (1).....

Artículo 2.º Previsión y otras prestaciones:

- 1. Mutualidad nacional
- 2. Mutualidades y Montepíos locales.....
- 3. Mutualidades y Montepíos laborales.....
- 4. Seguros sociales
- 5. Asistencia médico-farmacéutica y otras prestaciones.....

Capítulo II.—Material y diversos..... Total.....

Artículo único Gastos de los servicios:

- 1. Administración general.....
- 2. Seguridad
- 3. Sanidad y beneficencia.....
- 4. Cultura
- 5. Obras y servicios locales.....
- 6. Desarrollo de la economía.....

Capítulo III.—Clases pasivas..... Total.....

Artículo 1.º De la Corporación.....

Artículo 2.º De otro personal.....

Capítulo IV.—Deuda Total.....

Artículo 1.º Intereses:

- 1. De Deuda emitida.....
- 2. De anticipos y préstamos.....

Artículo 2.º Otros gastos de la Deuda.....

Capítulo V.—Subvenciones y participaciones en ingresos..... Total.....

Artículo 1.º Al Estado.....

Artículo 2.º A Corporaciones locales

Artículo 3.º A otros Organismos públicos.....

Artículo 4.º A servicios de economía autónoma.....

Artículo 5.º A particulares

Capítulo VI.—Extraordinarios y de capital..... Total.....

Artículo 1.º Inversiones no productoras de ingresos.....

Artículo 2.º Inversiones productoras de ingresos.....

Artículo 3.º Amortización de Deuda emitida.....

Artículo 4.º Amortización de anticipos y préstamos de entes públicos.....

Artículo 5.º Amortización de anticipos y préstamos de entidades de crédito.....

Artículo 6.º Deudas concedidas a terceros.....

Artículo 7.º Adquisición de valores y participación en capital de empresas.....

Artículo 8.º Aportaciones a presupuestos de capital.....

Capítulo VII.—Reintegrables, indeterminados e imprevistos..... Total.....

Artículo 1.º Reintegrables

Artículo 2.º Indeterminados

Artículo 3.º Imprevistos

V.º B.º
El Presidente,

Total del presupuesto ordinario.....

..... a de de
El Interventor,

(1) (Sólo para aquellas Corporaciones que no hayan podido implantar los emolumentos de la Ley 108).

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad.

HACE SABER: Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por don José Rodríguez Fernández, permiso para un taller de carpintería, en la planta sótano de la casa número tres de la calle Falange Española.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 14 de mayo de 1964.

Firmado: Alberto Ibáñez.

286

SUBASTA

Subasta de las obras de construcción de 25 almacencillos con emplazamiento entre los contrafuertes del Campo Municipal de Deportes, en su fachada a la Carretera de Nuestra Señora de Otero.

Tipo de licitación: 505.556,98 pesetas.

Plazo de ejecución: ocho meses,—Plazo de garantía cuatro meses.

Presentación de proposiciones: En el Negociado 3.º de este Ayuntamiento, hasta las 12 horas del día 15 del próximo mes de junio.

Apertura de las mismas: A las 12 horas del día siguiente, hábil.

Reintegro de la proposición: 6 pesetas en timbres del Estado y 20 municipales y 10 de la Mutualidad de Administración Local.

Fianza provisional: 10.110 pesetas, reintegrada con timbre municipal de 220 pesetas y 25 de la Mutualidad de Administración Local.

Fianza definitiva: 4 por ciento del importe de la adjudicación.

Forma de pago: por certificaciones extendidas por la dirección facultativa de las obras.

Indispensable Documento Nacional de Identidad y Carnet de Empresa con Responsabilidad y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno

de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación y demás disposiciones vigentes.

En el Presupuesto ordinario del vigente año existe consignación para estas obras.

Gastos de escritura, impuestos, anuncios, etcétera por cuenta del adjudicatario.

NOTA.—En el Negociado 3.º se encuentran de manifiesto memoria, planos, pliegos de condiciones y demás documentos que convengan conocer a los licitadores.

Ceuta, 14 de mayo de 1964.

V.º B.º

El Alcalde,

Alberto Ibáñez.

El Secretario,

Juan A. Cámpora.

MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., cuya personalidad acredita con la documentación adjunta, actuando en nombre (propio o de.....) enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos que han de servir de base para (la ejecución o adquisición de.....), se compromete a....., con estricta sujeción a los mismos, en la cantidad de (letra y número).....

(Sin raspadura ni enmienda)

(Fecha y firma)

287

NEGOCIADO SEGUNDO

A V I S O

A fin de que la Ciudad presente el mejor aspecto posible, por el presente se invita a todos los propietarios de fincas urbanas para que procedan al blanqueo, repellos y enlucidos de las fachadas de estos inmuebles, advirtiéndoles que las que lo efectúen en el plazo comprendido desde la publicación de este aviso, hasta el 5 de agosto próximo, quedarán exento del pago de arbitrios municipales.

Ceuta, 15 de mayo de 1964.

El Alcalde,

Alberto Ibáñez.

288

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Molina, S. L., a

responder de los trabajos de instalación de alumbrado público en la Plaza General Galera, Jardín de San Sebastián y 18 de Julio.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 15 de mayo de 1964.

El Secretario,
Juan A. Cámpora.

289

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Molina, S. L., a responder de los trabajos de instalación de alumbrado público en la Plaza General Galera, Jardín de San Sebastián y 18 de Julio.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 15 de mayo de 1964.

El Secretario,
Juan A. Cámpora.

290

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento.

HACE SABER: Que terminadas las obras de TERMINACION DEL MUELLE DE CAÑONERO, DATO, se procede por la Jefatura de Obras Públicas de esta ciudad a tramitar el expediente de devolución de la fianza definitiva que constituyó Dragados y Construcciones, S. A., contratista de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a requerimiento de la expresada Jefatura y conforme a lo prevenido en el art. 65 del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de las obras públicas de 13 de marzo de 1909, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días pueden presentarse reclamaciones ante Autoridades competentes (Juzgado de 1.ª Instancia, Juzgado Municipal y Magistratura de Trabajo), por daños y perjuicios, deu-

da de jornales o materiales e indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo.

Ceuta, 15 de mayo de 1964.

El Alcalde,
Alberto Ibáñez.

291

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Molina, S. L., a responder de la instalación de alumbrado en la Plaza General Galera, Jardín de San Sebastián, 18 de Julio y General Franco.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 20 de mayo de 1964.

El Secretario,
Diego de la Rubia.

292

Subdelegación de Hacienda de Ceuta

Administración de Rentas Públicas

El art. 80 de la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958 dispone que, cuando sea desconocido el interesado en un procedimiento, la notificación se hará a través del Boletín Oficial de la provincia.

Estando en dicha situación, los señores que se relacionan, se hace por el presente la notificación de las liquidaciones que les afectan y, de las cuales, se mencionan los detalles particulares de cada uno.

Como requisitos comunes a todas las notificaciones, se hace constar que, contra las bases señaladas, se pueden entablar los siguientes recursos:

Previo de Reposición, en el plazo de ocho días y dirigido al señor Administrador de Rentas Públicas.

Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico Provincial y dirigido al Ilmo. señor Presidente.

Agravio Comparativo, en el plazo de quince días y dirigido al Ilmo. señor Presidente del Jurado Provincial de Estimación.

Agravio Absoluto, en el plazo de quince días y dirigido al señor Administrador de Rentas Públicas.

El ingreso de las cantidades que se indican, deberá efectuarse en el plazo de quince días. La interposición de cualquiera de los recursos citados no interrumpe el plazo de ingreso, pasado el cual, se expedirá certificación para su cobro por vía de apremio.

Los plazos que se señalan se refieren a días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente.

Concepto: Trabajo Personal, Período: 1962, Actividad; Odontólogos, Contribuyente: Fernando Necret García, Base: 84.000, A ingresar: 1.143,20.

Cuota por Beneficios, 1960, Almacenistas de Cereales y Coloniales, Shalón Benain Benain, 114.880, 5.000.

Idem, 1960, Idem, Elías Castiel Benaich, 63.200, 4.000.

Idem, 1960, Idem, Luis Pérez Piano, 33.200, 1.000

Idem, 1961, Consignatarios y Comisionistas Tránsitos, Ginés Solano Luengo, 12.000, 226.

Idem, 1961, Bares, Restaurantes y Cafeterías, Salvador Sacie Alberca, 22.800, 100.

Idem, 1961, Idem, Carmen García Fernández, 16.340, 100.

Idem, 1961, Idem, José Martín Díaz, 16.340, 100.

Idem, 1961, Idem, Manuel Hidalgo Mancera, 12.580, 100.

Idem, 1961, Papelerías, Imprentas y Periódicos, José Guerra Librero, 18.000, 642.

Idem, 1961, Almacenistas de Cereales y Coloniales, Shalón Benain Benain, 110.000, 4.512.

Idem, 1961, Idem, Juan Martín Jiménez, 60.000, 4.382.

Idem, 1961, Idem, Abselan B. Mohamed M. Luggili, 25.000, 180.

Idem, 1962, Bazares (Comercio hindú), Tejumal Nenumal Aswani, 132.150, 4.500.

Idem, 1962, Menor de Comestibles, Hamed Ben Mohamed Hiss, 10.381, 222,10.

Idem, 1962, Idem, Erming Mohamed Duddu, 10.381, 222,10.

Idem, 1962, Idem, Carmen Burgos Cabrera, 10.381, 222,10.

Idem, 1962, Idem, Mohamed Ben Abdelá Susi, 10.381, 222,10.

Idem, 1962, Idem, Mohamed Ben Abselan Ternia, 10.381, 222,10.

Idem, 1962, Idem, Rafael Sánchez Cerdeñosa, 10.381, 222,10.

Idem, 1962, Idem, Trinidad Santos García, 10.381, 630,10.

Idem, 1962, Idem, Remedios López Ballesteros, 10.381, 222,10.

Idem, 1962, Idem, Eulalia Morilla Escotto, 10.381, 222,10.

Idem, 1962, Idem, Africa Muñoz Blanca, 10.381, 222,10.

Idem, 1962, Idem, Maimón Ben Hachi Ben Hadu, 10.381, 222,10.

Idem, 1962, Idem, Matías Cervantes Jerez, 10.381, 834,10.

Idem, 1962, Servicios de Crédito no Bancario, Gabriel Jiménez Carrasco, 22.000, 484.

Idem, 1962, Contratistas de Obras, Antonio Sánchez Sánchez, 10.000, 832.

Idem, 1962, Idem, Arquimedes Fabbi Soldati, 10.000, 664.

Idem, 1962, Comercio de Huevos, Aves y Caza, José Sanz Ramos, 15.000, 684.

Idem, 1962, Bares, Restaurantes, Cafeterías y afines, Salvador Sacie Alberca, 22.080, 820.

Idem, 1962, Idem, Gonzalo Carrasco López, 20.000, 1.184.

Idem, 1962, Droguerías y productos farmacéuticos, Gregorio García García, 29.000, 618.

Idem, 1962, Papelería, Librería y afines, Vicente Cremades Alcaraz, 20.000, 612.

Idem, 1962, Tejidos, Mercería, Confección y ropa hecha, Ramón Fernández Nieto, 35.902, 1.500.

Idem, 1962, Idem, Juan J. Gómez Serra, 18.880, 500.

Idem, 1962, Comisionistas de Tránsito, Ginés Solano Luengo, 25.000, 690.

Idem, 1962, Idem, Ceuta 15 de mayo de 1964.

Idem, 1962, Idem, El Administrador de Rentas, ilegible.

Delegación Provincial de Trabajo.-Ceuta

Convenios Colectivos Sindicales

VISTO el Convenio Colectivo Sindical celebrado entre la Empresa **Autobuses Hadú-Almadraba** de esta Ciudad y los trabajadores al servicio de la mismas; y

RESULTANDO: Que con fecha 6 de mayo actual tuvo Entrada en esta Delegación de Trabajo escrito de la Organización Sindical de fecha 4 de dicho mes, con el que se remite el Texto del Convenio acordado en 12 de Abril de 1964, acompañado de informe haciendo constar que dicho Convenio no originará un alza en los precios y de la «Hoja Estadística» del mismo.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este Expediente se han observado todos los trámites legales.

CONSIDERANDO: Que la competencia de es-

ta Delegación de Trabajo, en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical de referencia, viene determinada por lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de 24 de Abril de 1958, sobre Convenios Colectivos, y los Arts. 19 al 22 del Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 22 de Julio del mismo año, con la modificación dada por la Orden de 24 de Enero de 1959, y demás disposiciones complementarias y de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Convenio se adapta, en razón a su contenido y forma, a lo establecido en la Ley y Reglamento referidos; ha sido adoptado por unanimidad, no produce repercusión en los precios y no concurre causa alguna de ineficacia de las determinadas en el Art. 20 del Reglamento citado, por lo que procede su aprobación.

VISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación,

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO ha resuelto:

1.º—Aprobar el Texto del Convenio Colectivo Sindical acordado en 12 de Abril de 1964 entre las Empresas de **AUTOBUSES HADU-ALMADRABA** y los trabajadores al servicio de la misma, el cual entrará en vigor una vez sea firme esta Resolución.

2.º—Notificar esta Resolución a la Organización Sindical Provincial para que, a su vez, ésta lo haga a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, en la redacción dada al mismo por la Orden de 19 de Noviembre de 1962; haciéndoles saber que contra esta Resolución, caso de no encontrarla conforme, pueden interponer las partes recurso de alzada, en término de quince días a partir de su notificación, a través de la Autoridad Sindical y por conducto de este Organismo, ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo.

3.º—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, de acuerdo con el artículo 25 del mismo Reglamento.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Ceuta, a trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Delegado Provincial de Trabajo,
Firmado: José Martín Ramos.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA AUTOBUSES HADU - ALMADRABA

En la ciudad de Ceuta, a doce de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo la Presidencia de don Teodomiro Sánchez Valverde, se reúne la Comisión designada para la elaboración del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Empre-

sa «Autobuses Hadú-Almadraba» integrada por los representantes de la Empresa: don Rafael San Ortiz y don José Martínez Segarra y los representantes de los productores José Vega Santana, don Antonio Montoya León y don Diego Domínguez Vega, asistidos por el Asesor del Convenio don Rafael Sánchez de Nogués, Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., y actuando como Secretario don José Peregrina García, Secretario de Despacho de la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Social.

La citada comisión, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 24 de Abril de 1958 y las Normas Sindicales de 23 del mismo mes y año, acuerda aprobar el presente Convenio, cuyo texto se inserta a continuación:

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Ambito personal

Artículo 1.º—Ambito Personal.—El presente Convenio Colectivo Sindical regula las relaciones de trabajo entre la Empresa «Autobuses Hadú-Almadraba», S. L. de Ceuta y la totalidad de los productores a su servicio.

Artículo 2.º—Ambito Temporal.—El presente Convenio, que tendrá una vigencia de dos años, entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta. No obstante lo anterior, sus efectos económicos se retrotraerán el día 25 de Marzo del presente año. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes que lo otorgan con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su expiración, entendiéndose prorrogado por períodos iguales de tiempo, caso de no mediar la anterior denuncia expresa.

Artículo 3.º—Salarios.—Los salarios para las distintas categorías profesionales afectadas por este Convenio, quedan establecidos en la forma y cuantía que a continuación se expresa:

Categoría	Base	Plus Residencia	Gratific. Convenio	Total día
Inspectores y Jefe Taller..	60	15	38	113
Conductores y Oficiales de Taller.....	60	15	35	110
Cobradores y Oficiales de 2.ª y 3.ª de Taller.....	60	15	15	90

Artículo 4.º—Aumentos por antigüedad.—Los aumentos periódicos por antigüedad establecidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Transportes por Carretera, se computarán en todo caso sobre los salarios base incrementados con el Plus de Residencia.

Artículo 5.º—Vacaciones.—Se mantiene el número de días de vacaciones anuales retribuidas establecido por la Reglamentación de Trabajo. No obstante, cuando dichas vacaciones hayan de ser compensados en metálico, bien íntegramente o bien en la parte proporcional que corresponda, y en los casos previstos en el artículo 35 de la Ley de Contrato de Trabajo, su importe se calculará sobre el salario total establecido en el presente Convenio.

Artículo 6.º—Fiestas.—Aquellos productores que trabajen en fiestas abonables y no recuperables percibirán junto con el sueldo total establecido en el presente Convenio, el salario legal incrementado en un 40 por ciento.

Artículo 7.º—Carácter absorbible.—Los posibles aumentos salariales que con carácter oficial puedan ser implantados durante la vigencia del presente Convenio, quedarán absorbidos en la parte que corresponda con las mejoras que en el mismo se establecen.

Artículo 8.º—Cláusula Especial.—Ambas representaciones por unanimidad declaran que de las estipulaciones del presente Convenio no se derivará un alza en los precios de los servicios.

En éstos términos queda formalizado entre ambas partes el presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, del que se redacta la presente acta en sextuplicado ejemplar y un solo efecto que firman todos los miembros de la Comisión, en el lugar arriba indicado.

Rafael San Ortiz firmado y rubricado.

José Martínez Segarra firmado y rubricado.

Rafael Sánchez de Nogués firmado y rubricado.

José Peregrina García firmado y rubricado.

José Vega Santana firmado y rubricado.

Antonio Montoya León firmado y rubricado.

Diego Domínguez Vega firmado y rubricado.

Teodomiro Sánchez Valverde firmado y rubricado.

Don José Peregrina García, Secretario del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Autobuse Hadú-Almadraba».

CERTIFICO: Que la presente copia del aludido Convenio concuerda fielmente con los originales firmados por todos los componente de la Comisión de liberadora.

Ceuta, 12 de abril de 1964.

José Peregrina García.

simo señor Juez de 1.ª Instancia en auto de esta fecha, dictado en expediente sobre medidas provisionales de mujer casada promovido por doña Mercedes Fernández Pérez, contra su esposo don Juan Rodríguez González, hoy en ignorado paradero, se cita a este para que comparezca ante este Juzgado el día dieciseis de mayo próximo a las doce horas, con el fin de celebrar la comparecencia prevenida por la Ley, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ceuta 29 de abril de 1964.

El Secretario,
Enrique Fernández.

EDICTO

Por el presente se requiere a Mohamed Ahmed Saharagui, de 19 años de edad, estudiante, hijo de Ahmed y Fatoma, soltero, natural y vecino de Tetuán y a Mustafa Ahmed Omar, de 24 años, estudiante, hijo de Ahmed y Arkia, soltero, natural y vecino de Tetuán, para que en el término de tres Audiencias comparezca ante este Juzgado a fin de que se le de vista de la tasación de costas practicada en causa, núm. 174 de 1963 por hurtos, que asciende a la cantidad de 2.179 pesetas 37 céntimos cantidad que deberán hacer efectiva por mitad.

Ceuta 12 de mayo de 1964.

El Magistrado Juez de Instrucción,

José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,

Enrique Fernández.

Requisitoria

Mohamed Abdelá Chergui, de 25 años de edad, hijo de Abdelá y Fatima, soltero, natural y vecino de Ceuta, marinero, comparecerá en este Juzgado en el término de diez audiencias para constituirse en prisión acordada en causa 119 de 1963 por resistencia, con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ceuta 12 de mayo de 1964.

El Magistrado Juez de Instrucción,

José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,

Enrique Fernández.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

de Ceuta

Cédula de Citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilustri-

299

EDICTO

Por el presente se notifica a Absetan Ben Dris Mohamed, de 21 años de edad, sin profesión, hijo de Dris y Halina, natural del Rif y sin domicilio conocido, que por auto dictado por la Iltra. Audiencia de Cádiz de trece de los actuales se ha declarado extinguida su responsabilidad penal, por remisión de la condena impuesta en causa 163 de 1961, por entrada clandestina, por sentencia firme de 27 enero de 1962, que estaba suspendida por auto de 2 febrero de 1962.

Ceuta 18 de mayo de 1964.

El Magistrado Juez de Instrucción,
José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,
Enrique Fernández.

300

EDICTO

Por el presente se notifica a Antonio Pérez García, de 41 años de edad, casado, hijo de José y María, natural de Iznate y vecino que fué de Ceuta, sin domicilio conocido en la actualidad, que por auto de fecha veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, dictado por la Iltra. Audiencia de Cádiz se ha declarado extinguida la responsabilidad penal en la causa 92 de 1960 por injurias Agente de la Autoridad, que le fué impuesta por sentencia firme de fecha 22 de Octubre de 1961, que estaba suspendida por auto de 27 de Febrero de 1961.

Ceuta 15 de Mayo de 1964.

El Magistrado Juez de Instrucción,
José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,
Enrique Fernández.

Juzgado Municipal de Ceuta

Cédula de Notificación

En procedimiento civil núm. 110/964 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen como sigue:

«En Ceuta a nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto por sí los presentes autos, constitutivos de juicio civil de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante don José Sánchez Torres y de otra como demandado don Juan Buerles López, de ignorado paradero, representada y dirigida la parte actora por el Letrado don Menahén Gabizón Benhamú y en rebeldía el demandado, en reclamación de cantidad y FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda, debo condenar y condeno a Juan Buerles López a que pague a don José Sánchez Torres la cantidad de MIL QUINIENTAS NOVENTA PESETAS condenándole igualmente en todas las costas de este juicio, debiendo notificarse la sentencia en estrado dado el ignorado paradero del demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Barbasán.—rubricado».

La anterior sentencia se publicó en su fecha.

Y para insertar en el Boletín Oficial de la Ciudad y fijar en el tablón de anuncios, expido el presente en Ceuta a quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

300

Cédula de Notificación

En el juicio faltas número 192 de 1964, que en este Juzgado se sigue sobre escándalo, contra otro y Mohamed Ahmed Hammamo, de 21 años, soltero estudiante, natural de Tetuán, (Marruecos), hijo de Ahmed y de Haduch, domiciliado en Tetuán, con fecha once del corriente se ha dictado sentencia que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: que debo condenar y condeno a y a Mohamed Ahmed Hammamo a la pena de cien pesetas de multa para cada uno y reprensión privada, más el pago de las costas y tasas del presente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán.—Rubricado.—Esta sentencia, ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Mohamed Ahmed Hammamo y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

Tercio Gran Capitán I de La Legión

Juzgado de Instrucción núm. 1-Melilla

REQUISITORIA

Alcaraz Alcázar, Mariano, hijo de Ramón y de Ana, natural de Madrid, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión soldador, estatura 1,650, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, y como señas particulares, no presenta ninguna a la vista; ultimamente legionario de 2.ª perteneciente a la 5.ª compañía, del Tercio Gran Capitán I de La Legión, encartado en Causa núm. 1042-64, seguida por el delito de Deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez de dicho Cuerpo don José Díaz Seren, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verificara en el plazo señalado.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo, que caso de ser habido, ha de ser puesto en prisión a disposición de este Juzgado.

Melilla, 11 de mayo de 1964.

El Capitán Juez Instructor,
José Díaz Seren.

Requisitoria

González Caamaño, Gerardo, hijo de Gerardo y de Benita, natural de Puerto del Sol (La Coruña), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chófer, estatura 1,650, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poblada, boca regular y como señas particulares, no presente ninguna a la vista, últimamente legionario de 2.ª de la 13 compañía, del Tercio Gran Capitán I de La Legión, encartado en Causa número 1045-64, seguida por el delito de Deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez de dicho cuerpo, don José Díaz Seren, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara en el plazo señalado.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo, que caso de ser habido, ha de ser puesto en prisión a disposición de este Juzgado.

Melilla, 11 de mayo de 1964.

El Capitán Juez Instructor,
José Díaz Seren.

Organización Sindical

Delegación Provincial de Ceuta

CONCURSO RESTRINGIDO

Se anuncia Concurso restringido para la adquisición de material inventariable con destino a la Delegación Provincial de Sindicatos de Ceuta.

El material a adquirir consistirá:

Una máquina de escribir de 62 cm. con tabulador decimal.

Cinco máquinas de escribir de 33 cm. sin tabulador decimal.

Una sumadora eléctrica.

Dos ventiladores de pared.

Los pliegos de condiciones económicas y legales se encuentran a disposición de los interesados en días hábiles en el Servicio de Administración Delegada de esta C. N. S.

El plazo de admisión de ofertas se fija en quince días naturales a partir del siguiente en que aparezca el anuncio publicado en el Boletín de la Ciudad.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la reunión que celebrará la Junta Económico-Administrativa Provincial, el día 1.º de Junio próximo a las 20 y 30 horas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Ceuta, 12 de Mayo de 1964.

El Delegado Sindical,

Firmado: José Zurrón Rodríguez.

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por la Imprenta Olimpia, a responder de los trabajos de confección de 60 ejemplares del Presupuesto de Gastos e Ingresos del año 1964.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

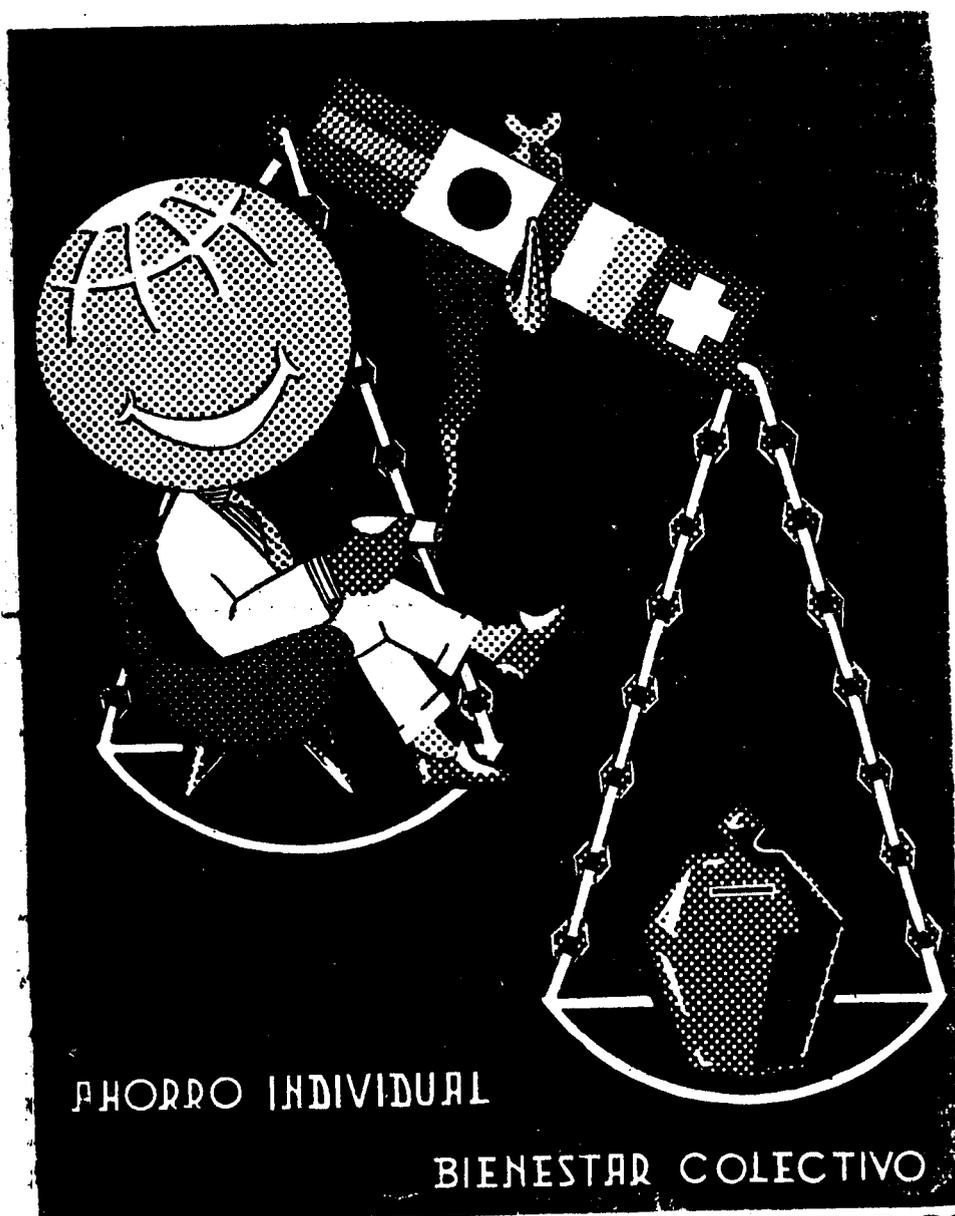
Institución Benéfico-Social que goza de la protección del Estado

OFICINAS: Central, Camoens, 23 - Teléfono, 28-22

Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo.-Telf. 24-23

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telf. 33-41

MONTE DE PIEDAD: Fernández, 2 - Teléfono, 20-43



AHORRO INDIVIDUAL

BIENESTAR COLECTIVO

AHORRO INDIVIDUAL, BIENESTAR COLECTIVO

Al depositar sus economías en esta Caja obtiene las siguientes ventajas:

Máximo interés legal (2 al 3 por ciento).

Facilidad de operar en todo el territorio nacional.

Posibilidad de ser agraciado con importantes premios.

Satisfacción de colaborar en la Obra Social y Cultural que en beneficio de Ceuta y sus clases humildes realiza la

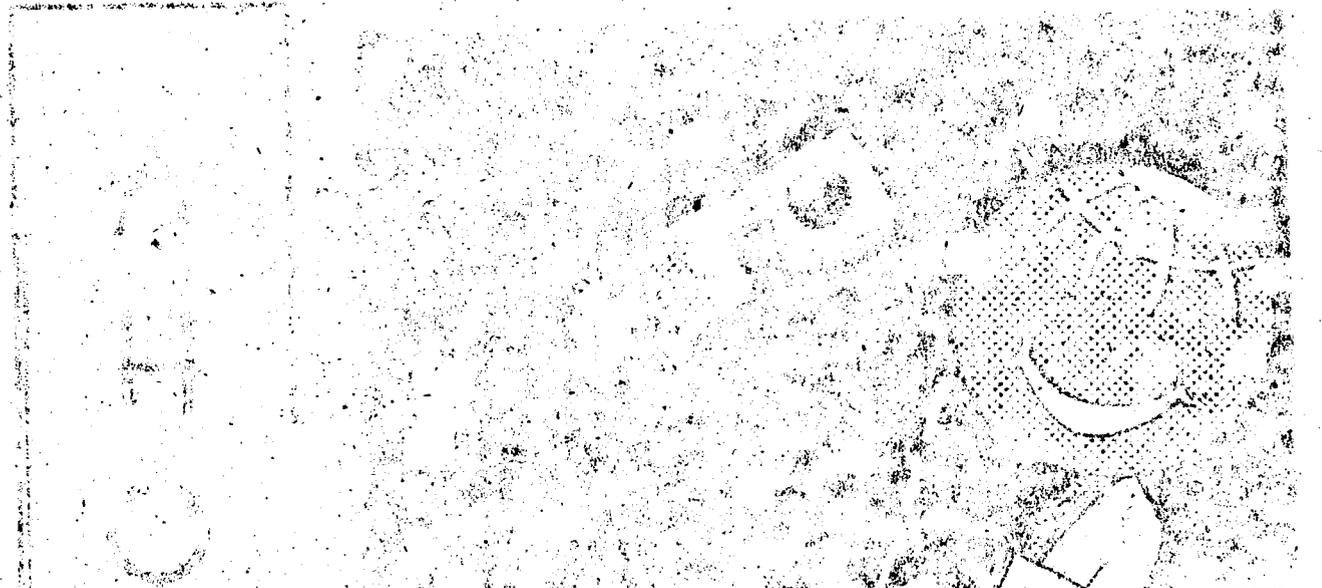
...Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta.

A
H
O
R
R
O
E

Boletín Oficial del Ayuntamiento de Ceuta

El Ayuntamiento de Ceuta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica 1/1978, de 27 de octubre, de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1978, de 27 de octubre, de Régimen Local, publica el presente Boletín Oficial.

En Ceuta, a los _____ días del mes de _____ de 20__.



Ayuntamiento de Ceuta **Boletín Oficial**

Sr. D. _____

FRANCO